

ORDENANZA 64:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Artículo 1: INTRODUCCIÓN

El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt en materia deportiva.

Artículo 2: OBJETO Y VIGENCIA

Podrán ser objeto de subvención las actividades deportivas federadas desarrolladas por las entidades y asociaciones deportivas del municipio de Sant Vicenç de Montalt. Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el B.O.P y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Se excluyen del objeto de las subvenciones los siguientes conceptos:

- La adquisición de material inventariable.
- Gastos de comidas.
- Gastos relativos al montaje del servicio de bar durante las competiciones.

Artículo 3: SOLICITANTES

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.
2. Estar inscritos en el Registro de Entidades del Consejo Catalán del Deporte.

Los beneficiarios tendrán que aportar la documentación acreditativa de la inscripción en el Consejo Catalán del Deporte.

Artículo 4: IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de cada una de las subvenciones otorgadas no podrá ser superior a 7.000€. El porcentaje máximo a subvencionar será el 50% del coste de la actividad.



Artículo 5: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones serán los siguientes:

- Por actividad Deportiva regular: **100 puntos**
- Por cada licencia/ficha de menores de 16 años empadronados en el municipio: **8 puntos**
- Por cada licencia/ficha de 16 o más años empadronados en el municipio: **3 puntos**
- Por tener contratado un seguro de responsabilidad civil: **100 puntos**
- Por la organización en el municipio de un Mínimo de 2 actos anuales abiertos a la participación Deportiva de la ciudadanía, con un mínimo de 150 participantes/acto **200 puntos**
- Por la participación en competiciones Federadas de ámbito estatal que comporte Desplazamientos fuera de Cataluña **200 puntos**

La subvención de las entidades deportivas será el resultado de la suma de todos los puntos repartidos de forma directamente proporcional a la puntuación total por el montante de la partida presupuestaria destinada a tal efecto del Presupuesto en vigor.

Artículo 6. SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes para la obtención de subvenciones deportivas, de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEXO 1, tendrán que ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt entre el 1 y el 31 de mayo.

Artículo 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha tope de entrega de solicitudes, el alcalde, a propuesta de la Concejalía de Deportes, aprobará el otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 8. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la efectividad de la subvención será preciso que esta y las condiciones con que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por parte del beneficiario. La



referida aceptación se tendrá que presentar junto con la documentación justificativa de la subvención.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

9.1 La subvención se tendrá que justificar antes del 5 de diciembre mediante la presentación de la documentación justificativa, integrada por:

- La Memoria justificativa de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEXO 2
- Los justificantes (facturas,...) de la actividad. Los justificantes, que tendrán que ser originales y no hará falta que estén pagados, tendrán que reunir, si se tercia, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

9.2 En la medida que tenga lugar la presentación de los justificantes por parte del beneficiario, el alcalde procederá a la aprobación de los justificantes y a la ordenación del pago, que se hará en el plazo de 60 días a contar desde la correcta presentación de los justificantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Para cualquier aspecto no contemplado en estas bases de subvención, regirán las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.